al alba producciones

Diagonal 48 Sur No. 5L - 21
PBX: (+571) 752 7398 / Cel: 310 264 1193
alalbaproducciones@gmail.com.co
www.alalbaproduciones.com Bogotá, D.C. - Colombia

COMPROBANTE DE EGRESO
Nº 2988

Beneficiario: Martha Milena Benites Prieto — Fecha: 02 07 2024
Ciudad: Bogotá — Nit: 1123512824-7
Dirección: M2 C 17 — Teléfono: 3209721334

CONCEPTO		VALOR
pago 1 de 1 Servicios de Presentacion artistica el sabado 15 de junio de 2024, en la plaza de bolivar, en el marco del festival Jotopo al Parque 2024		$29.166.667
RETENCIÓN EN LA FUENTE - RETEFUENTE	% 6%	$ 1.750.000
RETENCIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y AVISOS - RETEICA	% 0	$ ———
VALOR NETO		$27.416.667

VALOR EN LETRAS: Veintisiete millones cuatrocientos dieciseis mil seiscientos sesenta y siete Pesos M/cte.

Banco: Bcs 1005 — Efectivo:
Consignación No.: 7791 — Proyecto: FJP-2197
Preparado: Paola Beltran — Contabilizado:

Firma y Sello Beneficiario.:
C.C. ☐ NIT ☐ No.
Fecha de Recibido: DD MM AAAA

FOMENTO AL ARTE Y LA CULTURA

PubliGraf Diseño Gráfico e Publicidad | Andrés Gustavo Rojo 3137470237

Bienvenido al Módulo Empresarial:	Empresa:	Dependencia:	Dirección IP:	Fecha último ingreso al sistema:
Alba Maria Mora	CORPORACION AL ALBA PRODUCCIONES	COORDINACION ADMIN	186.84.20.252	Julio 02 de 2024 01:19 pm

Número de Transacción: APII4184324219137791

Editor de Lotes

Fecha: Julio 02 de 2024 05:38 pm

Resumen del Lote

Estado:	Autorizado
Tipo de Movimiento:	Proveedores Interbancarios
Cuenta Origen:	Cuenta Corriente *******1005
Naturaleza:	Pagos
Nombre del Lote:	PAGOS 2 DE JULIO
Fecha de Aplicación:	Julio 2 de 2024
Valor del Lote:	$133.105.952,00
Cantidad de Registros:	7

Detalle de Movimientos

Secuencia	Estado	Nombre Tercero	Identificación Tercero	Banco	Tipo Cuenta	Número Cuenta	Valor	Número de Transacción	Referencia	Descripción	Causa de Error
1	Autorizado	ASOCACION FOLCLORICA S	NI 844003995	Bancolombia	Cuenta Ahorros	36559462556	$6.720.000,00	--	SERVICIOS ARTISTICOS	FJP 2024	--
2	Autorizado	CORPORACION CULTURAL L	NI 8220032310	Davivienda	Cuenta Corriente	096069997870	$7.000.000,00	--	SERVICIOS ARTISTICOS	FJP 2024	--
3	Autorizado	MARTHA MILENA BENITES	CC 1123512824	Bancolombia	Cuenta Ahorros	91210184720	$27.416.667,00	--	SERVICIOS ARTISTICOS	FJP 2024	--
4	Autorizado	PAULA BELTRAN	CC 1011085060	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24124046179	$1.116.408,00	--	APOYO OPERATIVO	FJP 2024	--
5	Autorizado	FERRETERIA DICAFER LTD	NI 8001460927	Banco de Occidente	Cuenta Ahorros	265833871	$14.374.034,00	--	MOBILIARIO	FJP 2024	--
6	Autorizado	SOCIEDAD DE AUTORES Y	NI 8600068107	Banco de Bogotá	Cuenta Ahorros	077148294	$63.050.000,00	--	LICENCIA	FJP 2024	--
7	Autorizado	SERVICIOS GASTRONOMICO	NI 900668302	Bancolombia	Cuenta Ahorros	21917272821	$13.428.843,00	--	ALIMENTACION	FJP 2024	--

Imprimir Cerrar

Certificación Bancaria

Bancolombia

Miércoles, 12 de junio de 2024

Señores:
A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que **MARTHA MILENA BENITES PRIETO** identificado(a) con CC. **1123512824** a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
Cuenta de ahorro	912-101847-20	2020/04/29	Activa

*Importante: Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57- 4) 510 90 00 - Bogotá - Local (57- 1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57- 5) 361 88 88 - Cali - Local: (57- 2) 554 05 05 - Resto país 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario
VIGILADO Superintendencia Financiera de Colombia

Santiago Valencia Calderón
Líder Área de Conocimiento Autoservicios

CORPORACION AL ALBA PRODUCCIONES
NIT: 901012832-1
Tel. 7527398
Email. alalbaproducciones@gmail.com
Autorización No. 18764054404901 válida desde 24/08/2023 hasta 24/08/2024 rango desde DSE-713 hasta DSE-10000.

Proveedor:	MARTHA MILENA BENITES PRIETO
NIT :	1123512824-7
Dirección:	MZ C 17, Castilla La Nueva, Meta, Colombia, CP 507041
Teléfono:	3209721334
Email:	milenabenitesprieto@hotmail.com

Forma de pago:	Contado
Medio de Pago:	Transferencia Débito Interbancario
Total de Lineas:	1

DOCUMENTO SOPORTE EN ADQUISICIONES EFECTUADAS A NO OBLIGADOS A FACTURAR

DSE996

MONEDA:	**COP Colombia, Pesos**
HORA EMISIÓN:	**15:07:57**
FECHA FIRMADO:	**25/06/2024 20:08:28**

FECHA DE EMISIÓN			FECHA DE VENCIMIENTO		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
25	06	2024	15	07	2024

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U. MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO U.	IVA	DCTO.	TOTAL
1	FJP-2024	Servicios de presentación artística, el sábado 15 de junio de 2024, en la Plaza de Bolívar, en el marco del Festival Joropo al Parque 2024. **Fecha inicio:** 25/06/2024 **Tipo periodo:** Por operación	WSD	1,00	$29.166.667,00		0,00	$29.166.667,00

SON: (veintinueve millones ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos)
CUDS **: 66b276b2108c5a6e0f4907780e2d090de71c7871b11499a5e678cfe5e8ccf3225dfe07f3c76c98bc355f9281d2e6770f**

Subtotal:	$29.166.667,00
Cargos:	$0.00
Descuento:	$0.00
Total:	$29.166.667,00
ReteRenta:	$1.750.000,02
Neto Factura:	$27.416.666,98

IMPUESTO	BASE	TARIFA	IMPORTE
RETENCIONES			
06 ReteRenta	$29.166.667,00	6,00 %	$1.750.000,02

Firma Digital: TgQj3UeIztC/rfLmzzHoxT0ahZZEGKFqCBCVybT0g24N4X0QNXYZkzaKbfnSv6vw fEXWeW+lnAgJ3ukUa++FrkKYzevbQ+idLCUE/w+XuOzxgvuc9s
C3gDfV77oSKuCf GQ1mtjPkFCxOGLvRSPgOYs0z4TT9p/gmwnVJyO28lxOPZ/1LzZWDi45u7AUoqIto hR8RqY2grEwAphFH1FwUP+zT2HKVTQryMMB
JTt4v5AU8OKRHQ/AZ8l9/yQec+jIG 8gxfyzDND0T2KPIrNWuWMwU9BVGlwo3SWkmhJy4yCK/4EMnIe8XZiM6j8H+TbolO IvEzEMKx0g7LAfQCliDz
xw==

Representacíon impresa de Documento soporte en adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar

Software: e-Factura Proveedor tecnológico: cadena. Nit. 830.930.534-0

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.123.512.824

BENITES PRIETO

APELLIDOS

MARTHA MILENA

NOMBRES

Milena Benites

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 01-DIC-1994

VILLAVICENCIO
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.61 ESTATURA | O- G.S. RH | F SEXO

12-DIC-2012 CASTILLA LA NUEVA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

P-5201000-00434134-F-1123512824-20130503 0032894142G 1 37753318

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14964439251

(415)7707212489984(8020) 000001496443925 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 1 2 3 5 1 2 8 2 4	7	Impuestos y Aduanas de Villavicencio 2 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 2 3 5 1 2 8 2 4	2 0 1 2 1 2 1 2

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Meta 5 0	Castilla la Nueva 1 5 0

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
BENITES	PRIETO	MARTHA	MILENA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Meta 5 0	Castilla la Nueva 1 5 0

41. Dirección principal: MZ C 17 BRR EL PROGRESO

42. Correo electrónico: milenabenitesprieto@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 0 9 7 2 1 3 3 4	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
9 0 0 7	2 0 1 3 0 1 0 3	9 0 0 8	2 0 1 3 0 1 0 4	8 2 9 9		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4 9																									

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 11 - 24 / 14 : 43: 57

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre BENITES PRIETO MARTHA MILENA

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

YESENIA LEON BENITEZ
CONTADOR PUBLICO

CERTIFICA

En mi calidad de Contador Público de la señora **MARTHA MILENA BENITES PRIETO** identificado con la cedula de ciudadanía Nº 1123512824 expedida en Villavicencio, en la ejecución del contrato de prestación de servicios artísticos N° FJP 021, suscrito con Corporacion Al Alba Producciones, incurre en unos gastos y costos; teniendo en cuenta el Decreto 1601 de 2022 "*Presuncion de costos para trabajadores independientes" (tabla 1anexo Esquema de presunción de costos literal R, Actividades artísticas de entretenimiento y recreación, con una presunción de costos de hasta el 65,5%)* y cumpliéndose con los presupuestos establecidos en el Art 107 ET "Deducción de expensas en el desarrollo de actividades generadoras de renta". Para efectos de la determinación del IBC se detalla los costos y gastos

Descripción	Valor
Valor del contrato	$ 29.166.667
(-) Costo y gastos relacionados	($19.104.000)
Utilidad	$ 10.062.667
Ingreso Base de Cotización (I.B.C.)	**$ 4.025.067**

TRANSVERSAL 26 No 41A-61 BARRIO LA GRAMA VILLAVICENCIO-META.
Tel: (8) 666 33 58
Móvil: 3176798162
yesileonb@gmail.com

La planilla de seguridad social queda de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR	%
Salud sobre IBC	$ 503.133	12.5%
Pensión sobre IBC	$ 644.011	16%
ARL sobre IBC	$ 21.011	0.522%
TOTAL	**$ 1.168.155**	

Se expide la presente a solicitud del interesado, a los (12) días del mes de Junio del 2024.

Cordialmente,



YESENIA LEON BENITEZ
Contador Público
T.P. 263780-T
CC 1.121.862.592 de Villavicencio

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1123512824
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			MARTHA MILENA BENITES PRIETO
CIUDAD/MUNICIPIO:	YOPAL	DEPARTAMENTO:	CASANARE
DIRECCIÓN:	BARRIO LAS FLOREZ	TELÉFONO:	3209721
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades de espectáculos musicales en vivo.
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**4557732776**	TIPO DE PLANILLA:	I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES junio AÑO 2024	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES junio AÑO 2024
DÍAS DE MORA:	0		
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2024/06/25	NÚMERO AUTORIZACIÓN:	9999114212

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
230301	230301-PORVENIR	1	$ 644.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 644.100	$ 0	$ 644.100
SUBTOTALES:										**$ 644.100**	**$ 0**	**$ 644.100**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 503.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 503.200	$ 0	$ 0	$ 503.200
SUBTOTALES:													**$ 503.200**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 503.200**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-11	14-11 - ARL SURA	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 21.100	$ 21.100	$ 0	$ 0	$ 21.100
SUBTOTALES:									**$ 21.100**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 21.100**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE									NOVEDADES																	SEGURIDAD SOCIAL																					PARAFISCALES						
																										PENSIÓN									SALUD						ARP													
																													FSP		APORTES VOLUNTARIOS																							
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	SUBSISTENCIA	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT	IBC	CCF		SENA	ICBF	ESAP	MINEDU
																																																		ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
1	CC 1123512824	BENITES PRIETO MARTHA MILENA	INDEPENDIENTE CONTRATO PRESTACIÓN DE		$ 4.025.067				NO																	230301-PORVENIR	30	$ 4.025.067	$ 644.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 644.100	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 4.025.067	$ 503.200	$ 0	$ 503.200	14-11 - ARL SURA	30	$ 4.025.067	112351282	$ 21.100		$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL	**$ 1.168.400**


263780-T
MARTHA MILENA BENITES PRIETO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

915A542DBF4F4AF3

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **YESENIA LEON BENITEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1121862592 de VILLAVICENCIO (META) Y Tarjeta Profesional No 263780-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

al alba producciones	**CORPORACIÓN AL ALBA PRODUCCIONES** Nit.: 901.012.832-1 **ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**	Revisó: Raúl F. Garcés C. Elaboró: Paula Beltrán Fecha: 01-06-2024

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 2197 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES Y LA CORPORACIÓN AL ALBA PRODUCCIONES

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS FJP 021

CONTRATANTE		**CONTRATISTA**	
RAZÓN SOCIAL	Corporación Al Alba Producciones	**RAZÓN SOCIAL**	Martha Milena Benites Prieto
NIT	901.012.832-1	**NIT**	1123512824-7
DIRECCIÓN	Diagonal 48 5 L 21	**DIRECCIÓN**	MZ C 17 BRR EL PROGRESO
TELÉFONO	(+57) 314 8173192	**TELÉFONO**	3209721334
EMAIL	alalbaproducciones@gmail.com	**EMAIL**	milenabenitesprieto@hotmail.com
CONTACTO	Alba María Mora Méndez	**CONTACTO**	Martha Milena Benites Prieto

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, artículos 591 y 592 Decreto 1778 de 2021, artículo 1.6.1.13.2.7. **CERTIFICO** que SI____ NO_X___ estoy obligado a presentar declaración de renta y complementario por el año gravable 2023, en mi condición de trabajador independiente.

Entre los suscritos **MARTHA MILENA BENITES PRIETO** identificada con **C.C. 1.123.512.824** quien quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; y **ALBA MARÍA MORA MÉNDEZ** identificada con **C.C. 1.013.578.043** quien actúa en calidad de Representante Legal de la **CORPORACIÓN AL ALBA PRODUCCIONES** y quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, hemos acordado celebrar el presente **ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS**, que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por las normas legales que le sean aplicables, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento en el marco del convenio 2197 de 2024 “Festival Joropo al Parque 2024”.

OBJETO DEL CONTRATO	Realizar una presentación artística, el día sábado, 15 de junio de 2024, en la Plaza de Bolívar, en el marco del Festival Joropo al Parque 2024.
VALOR	Veintinueve millones ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos M/Cte. ($29.166.667)

FECHA DE INICIO	**FECHA DE FINALIZACIÓN**
14 de junio de 2024	16 de junio de 2024

LAS PARTES, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios artísticos, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por las normas legales que le sean aplicables, previa a las siguientes

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 2197 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES Y LA CORPORACIÓN AL ALBA PRODUCCIONES

CONSIDERACIONES GENERALES

A. Que la **CORPORACIÓN AL ALBA PRODUCCIONES** suscribió con el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES el Convenio de Asociación No. 2197 de 2024, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos entre el Instituto Distrital de las Artes IDARTES y una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones del Instituto, particularmente para la realización del proyecto "FESTIVAL JOROPO AL PARQUE 2024" el cual busca generar una estrategia de promoción y divulgación de las prácticas artísticas y culturales de la ciudad, que involucre la participación activa tanto de agentes del sector artístico como de la ciudadanía, mediante el desarrollo de actividades en los componentes Festival Joropo al Parque y Llanódromo."

B. Que **EL CONTRATISTA** ha demostrado contar con la capacidad jurídica para representar la propuesta artística contratada a través de su respectivo contrato de representación artística o su equivalente, motivo por el cual, se procede a firmar el presente contrato.

C. Que **LAS PARTES** declaran no encontrarse incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 2011, y en normas que modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, según apliquen, ni conflicto de interés, ni impedimento alguno para la celebración y ejecución de este contrato.

D. Que **LAS PARTES**, de manera libre y autónoma, adquieren los derechos y contraen las obligaciones que el presente contrato, junto a las normas que regulan la materia, determinen y se regirán por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA – OBJETO. En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete con **LA CORPORACIÓN** a realizar una presentación artística, el día domingo, 16 de junio de 2024, en la Plaza de Bolívar, en el marco del Festival Joropo al Parque 2024, bajo las condiciones de modo, tiempo y lugar y con los recursos de infraestructura, humanos, técnicos y logísticos, todo de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente contrato. **EL CONTRATISTA** prestará personalmente los servicios contratados y no podrá delegar a nadie sin consultarle previamente a **LA CORPORACIÓN**. Lo anterior implica la asistencia a las reuniones técnicas y demás eventos que se realicen en torno al desarrollo de la actividad según las indicaciones, sugerencias o acuerdos pactados entre **LA CORPORACIÓN** y **EL CONTRATISTA**.

SEGUNDA - VALOR DEL PAGO: El presupuesto destinado para la presentación artística es de Veintinueve millones ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos M/Cte. ($29.166.667) dicho valor incluye los impuestos de ley que **LA CORPORACIÓN** deberá reportar en su momento, de acuerdo a la normatividad legal vigente aplicable.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del cumplimiento con las disposiciones tributarias vigentes los impuestos por aplicarse se relacionan a continuación:

Retención en la fuente: 6%
Retención de Ica (Reteica): Servicio NO sujeto a gravamen según el Artículo 39 del Decreto 352 de 2002.
Cobro de IVA por parte de EL CONTRATISTA: Actividad exenta Ley 1493 de 2010.

TERCERA - FORMA DE PAGO: El valor de los servicios aquí contratados será cancelado así: **Un pago** de la siguiente manera: El pago acordado entre las partes será realizado en una única cuota correspondiente al 100% del valor total pactado, por transferencia electrónica, tras el perfeccionamiento del contrato y posterior a la presentación artística, así como el previo envío del informe de actividades y los documentos administrativos necesarios para el cobro.

Tiempo: Ocho (8) días hábiles posteriores al cumplimiento del objeto del contrato, previo envío de los documentos administrativos y de acuerdo con el flujo de caja del convenio marco.

PARÁGRAFO PRIMERO: el valor pactado incluye los gastos de alimentación, traslados aéreos o terrestres y hospedaje, dado el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la realización del desembolso será necesario que el contrato esté firmado y que **EL CONTRATISTA** haya enviado la documentación completa, bajo las características solicitadas.

PARÁGRAFO TERCERO: El inciso 1° del Artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural en favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento, de servicios, de consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

PARÁGRAFO CUARTO: De conformidad con lo previsto en la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, en el cual la base de cotización deberá ser del 40% del valor bruto del contrato facturado para los sistemas de salud, pensión y ARL que corresponde al 12,5% para salud, 16% para pensión y 0,522% para ARL. En el caso de personas jurídicas deberán presentar el certificado de cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, firmado por el representante legal y/o el revisor fiscal según sea el caso.

CUARTA - DOCUMENTACIÓN: El CONTRATISTA deberá presentar la siguiente documentación para realizar el cobro por sus servicios:

- **Persona Natural:** 1. Informe de actividades, 2. Planilla de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (SSSI) pagada como cotizante independiente correspondiente al mes en el cual se preste el servicio y el valor del aporte debe corresponder a lo indicado por la ley. (Si el pago es inferior a un salario mínimo legal vigente deberá diligenciar y firmar el formato

de certificación de cumplimiento de obligaciones con el sistema general de seguridad social integral y parafiscales).

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de ser necesario **LA CORPORACIÓN** y el **IDARTES** se reservan el derecho de solicitar la carta de representación de los artistas en caso de ser requerida.

QUINTA – EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato inicia su ejecución a partir de la suscripción del mismo y finaliza con el cumplimiento del objeto contractual y hasta el domingo 16 de junio de 2024.

SEXTA – OBLIGACIONES GENERALES: **EL CONTRATISTA** se compromete a:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato.
2. Garantizar su presencia en los lugares asignados según programación acordada en la descripción del itinerario.
3. Disponer de toda su capacidad administrativa, financiera y técnica para el cumplimiento de las actividades contratadas.
4. Asegurar la cesión de derechos de imagen y el registro audiovisual del espectáculo para fines de divulgación artística y cultural no comercial.
5. Suministrar de manera oportuna y precisa a **LA CORPORACIÓN**, la información de requerimientos técnicos, logísticos y operativos, para la presentación de **EL CONTRATISTA**, con fundamento en el Rider técnico aprobado por las partes.
6. Asistir a las reuniones de pre producción del evento a las que convoque **LA CORPORACIÓN** y cumplir con los compromisos derivados de éstas.
7. Acudir de manera puntual a los lugares convenidos con **LA CORPORACIÓN**, para los ensayos y pruebas técnicas (en el caso que las haya), así como a las presentaciones. **EL CONTRATISTA** deberá estar debidamente preparado en las condiciones artísticas para la eficiente prestación del servicio contratado.
8. Acatar de manera precisa, las instrucciones de modo, tiempo y lugar que imparta **LA CORPORACIÓN**, en lo referente a aspectos técnicos, logísticos, de desplazamientos, horarios, duración de la presentación, pruebas de sonido y demás que se hagan necesarias para la cabal y armónica realización de la presentación.
9. Aportar su capacidad profesional, artística, de recurso humano y técnico para la realización de la presentación.
10. Hacer uso del (los) camerino(s) y otras áreas de los Teatros y escenarios, dispuestos por **LA CORPORACIÓN** en los horarios y condiciones establecidas por la misma.
11. Colaborar de manera activa y participativa en la promoción y difusión del Festival, y de las campañas institucionales que éste promueve, mediante la asistencia puntual a las actividades que a este respecto coordine con **LA CORPORACIÓN**.
12. Facilitar y atender el suministro de información a medios de comunicación, así como a aquellos agentes que **LA CORPORACIÓN** determine, en el contexto de las actividades del proyecto.
13. Asistir y participar al menos en una rueda de prensa en el marco del proyecto en los horarios y locaciones que se definan, en caso que así lo establezca **LA CORPORACIÓN**.
14. **EL CONTRATISTA** no podrá divulgar de manera pública su presentación antes de que **EL IDARTES** y/o **LA CORPORACIÓN** la haga oficial.

15. Tomar las medidas preventivas y realizar las acciones necesarias para que los servicios artísticos y/o técnicos a proveer, sean instalados y/o provistos de manera oportuna y adecuada para el cabal cumplimiento de su actividad y para evitar cualquier daño en los espacios o equipos a que tenga acceso.

16. Designar durante toda la prestación del servicio artístico y con disponibilidad permanente, un coordinador interlocutor, que reporte a **LA CORPORACIÓN** sobre el estado del servicio, las novedades del mismo y que coordine todos los aspectos relativos a la correcta, oportuna y segura prestación de los servicios artísticos.

17. Mantener informada a **LA CORPORACIÓN** de las novedades, cambios y demás circunstancias que se puedan presentar en el desarrollo de las obligaciones de este contrato.

18. Pagar por su cuenta y riesgo y con plena autonomía y responsabilidad administrativa, técnica, jurídica, financiera y laboral, la totalidad de costos adicionales y no contemplados en el presente contrato en que incurra para el cumplimiento de sus obligaciones.

19. Dar estricto cumplimiento, a todas las normas vigentes sobre salud ocupacional, y seguridad industrial y velar por la seguridad de **EL CONTRATISTA** mediante el cumplimiento de las normas legales de salud ocupacional, seguridad industrial y demás regulaciones sobre la materia, así como a las recomendaciones e instrucciones que al respecto imparta **LA CORPORACIÓN**.

20. Adquirir un seguro médico para cada uno de los miembros de la agrupación, que cubra cualquier eventualidad en caso de enfermedad, accidente, muerte, durante el plazo y desarrollo del presente contrato. **LA CORPORACIÓN** entiende que **EL CONTRATISTA** previamente ha verificado la cobertura y condiciones especiales para la aplicación de este seguro con base en las actividades para las cuales ha sido contratado. **EL CONTRATISTA** deberá remitir a **LA CORPORACIÓN** copia del seguro adquirido, con antelación.

21. Velar y responder por el buen uso, manejo, conservación, cuidado preventivo y operativo de todos los bienes, equipos y/o materiales que se le entreguen por parte de **LA CORPORACIÓN**, así como de la infraestructura y equipos a los que tenga acceso en el ejercicio de sus actividades. Los bienes, equipos y materiales que se le entreguen deberán ser reintegrados a **LA CORPORACIÓN** en el estado en que le fueron entregados, cuando se le soliciten o de manera previa a la terminación del Contrato. En el caso que, por descuido, negligencia o falta de prevención, **EL CONTRATISTA** incurran en deterioro, daño o pérdida de alguno de los bienes, equipos, materiales e infraestructura que usen en el ejercicio de sus actividades, **EL CONTRATISTA** será responsable de su reposición o del reembolso a **LA CORPORACIÓN** del valor del bien, equipo, material o infraestructura afectada. **LA CORPORACIÓN** podrá retener las sumas que adeude a LA COMPAÑÍA, hasta tanto **LA CORPORACIÓN** reciba a satisfacción del proyecto, el reembolso o la reposición respectiva. En el caso que la suma retenida sea inferior al valor del bien, equipo, material o infraestructura afectada, **EL CONTRATISTA** se compromete a garantizar la reposición o reembolso del valor total.

22. Disponer de la autorización por parte de los titulares de los derechos de autor de las obras que van a ser ejecutadas públicamente por parte de **EL CONTRATISTA** y asumir por su exclusiva cuenta y riesgo las responsabilidades que se generen por la interpretación de las mismas.

23. Abstenerse de utilizar y consumir bebidas alcohólicas y/o sustancias psicotrópicas en cualquiera de las presentaciones, ensayos y/o actividades relacionadas con el presente contrato.

24. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto del Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. La réplica del evento puede ser incorporada desde las redes sociales del IDARTES, a las redes sociales de los artistas, sin embargo, **EL CONTRATISTA** no podrá hacer una transmisión paralela o independiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Con la firma del presente documento, el artista manifiesta tener la titularidad de los derechos de autor sobre las obras que hacen parte del espectáculo, en caso contrario deberá informar apropiadamente.

PARÁGRAFO TERCERO. Enviar el listado de artistas, el listado de canciones y cualquier otro requerimiento que le sea solicitado y que hagan parte de la participación de la agrupación en el festival, en el tiempo que le sea indicado.

SÉPTIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Serán obligaciones de **LA CORPORACIÓN** las siguientes:

1. Cumplir con las obligaciones adquiridas en virtud de este contrato.

2. Garantizar, las condiciones concertadas con **EL CONTRATISTA** en el rider técnico y logístico para la presentación del espectáculo. Según rider técnico acordado entre las partes.

3. Efectuar los pagos a **EL CONTRATISTA**, con los recursos que aporta El Instituto Distrital de las Artes – IDARTES en el marco del convenio mencionado y en función de los desembolsos que éstos realicen.

4. Garantizar los costos derivados de las presentaciones artísticas para los miembros de **EL CONTRATISTA**.

5. Suministrar a **EL CONTRATISTA** de manera oportuna y veraz, la información que sea requerida, para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente Contrato.

6. Coordinar con El Instituto Distrital de las Artes – IDARTES para que este evento se realice de acuerdo a los altos estándares que lo caracterizan y para garantizar que se pongan a disposición de **EL CONTRATISTA**, los requerimientos técnicos y logísticos (backline, iluminación, sonido, camerinos, seguridad, catering, etc.) que se establezcan de común acuerdo con la oficina de producción del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y la oficina de producción de **LA CORPORACIÓN**, propendiendo en todo momento por la seguridad y calidad de la presentación de **EL CONTRATISTA**. Para el cumplimiento de esta obligación, **EL CONTRATISTA** entregará con la debida antelación, el Rider Técnico de su obra a **LA CORPORACIÓN**.

OCTAVA - SUPERVISIÓN: **LA CORPORACIÓN** o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con **EL CONTRATISTA**.

NOVENA - CESIÓN DE DERECHOS CONEXOS Y USO DE IMAGEN: En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** confiere a **LA CORPORACIÓN** y al IDARTES bajo las siguientes consideraciones:

DERECHOS RESERVADOS, PROMOCIÓN Y MEDIOS: La actividad no podrá ser difundida, fotografiada, grabada, filmada o registrada en cualquier forma para fines de reproducción comercial sin contar con la autorización previa de **LA CORPORACIÓN** y/o el IDARTES. El presente contrato no puede considerarse como una cesión de derechos de autor por parte del artista, de ninguna de las obras musicales que ejecutará en cumplimiento del contrato; todos los derechos de las mismas se encuentran expresamente reservados por sus titulares. Así mismo el artista se reserva todos los derechos relacionados con su imagen, marcas comerciales, grabaciones y demás elementos de los que disponga y que haya autorizado su uso mediante este acuerdo. **EL CONTRATISTA** declara que no existe ninguna expectativa sobre los eventuales efectos económicos adicional a los estipulados en el presente contrato por la cesión aquí otorgada ni de los productos o actividades que resulten de la misma o los que se deriven de su comunicación pública, distribución, alquiler, divulgación o promoción y, en tal sentido, declara entender que no recibirá ningún tipo de compensación, bonificación o pago de ninguna naturaleza por dichos conceptos.

TITULARIDAD DE LAS FOTOGRAFÍAS, GRABACIONES DE AUDIO Y OBRAS AUDIOVISUALES: Las fotografías, grabaciones o fijaciones y, en general, el material literario, gráfico, de audio y/o audiovisual resultante del cumplimiento del objeto del presente contrato, será de titularidad o propiedad exclusiva del **LA CORPORACIÓN** y/o el IDARTES, por cuya cuenta y riesgo se realizan. Queda entendido que **LA CORPORACIÓN** y/o el IDARTES podrá llevar a cabo la difusión y distribución de las fotografías, grabaciones y/o las obras audiovisuales resultantes a través de cualquier medio o procedimiento sin que para el efecto sea requerida la autorización de **EL CONTRATISTA** con fines únicamente promocionales de divulgación, elaboración y mantenimiento de la memoria colectiva incluyendo catálogos (impresos o virtuales), uso en redes sociales, afiches, programas de mano, flyers virtuales, teasers.

USO DE IMAGEN: LA CORPORACIÓN y/o el IDARTES podrán utilizar, de manera gratuita, no exclusiva, la imagen, nombre, voz, declaraciones, entrevistas, fisionomía de cuerpo y/o cara o cualquier signo que se relacione con la identidad de las personas que **EL CONTRATISTA** representa (en adelante imagen), como individuo o como grupo, a efectos de que estos sean incluidos en todo tipo de publicación y material que el **LA CORPORACIÓN** y/o el IDARTES distribuya o publique en el país o en cualquier parte del mundo, sin límite de tiempo, por cualquier medio existente o por existir, ya sea impreso, electrónico o cualquier otro, en el marco de las actividades de promoción, difusión y divulgación. En desarrollo de esta autorización, **EL CONTRATISTA** faculta al **LA CORPORACIÓN** y/o el IDARTES para: I) Registrar audiovisualmente su imagen, en fotos o video, II) Fijar o incluir su imagen en el contenido audiovisual o fotográfico que se produzca, III) Comunicar su imagen en vivo o en diferido, IV) Editar, modificar, adaptar y arreglar la imagen de **EL CONTRATISTA** según los requerimientos de las piezas audiovisuales o fotográficos que elabore y los formatos de los medios o plataformas en que se comuniquen y, v) Divulgar o comunicar su imagen en el marco del plan de medios de la GERENCIA DE MÚSICA/ IDARTES, las comunicaciones del IDARTES, así como para fines de archivo.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA no está obligado a ceder los derechos de autor de su música u obra.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA autorizará el uso de los textos biográficos y el material fotográfico oficial, a fin de ser utilizados como material publicitario de difusión, promoción y divulgación.

PARÁGRAFO TERCERO: Con la suscripción del presente contrato queda expreso que **EL CONTRATISTA** cuenta con la titularidad de los derechos de autor sobre las obras que se presentarán, en caso contrario deberá informarlo apropiadamente.

DÉCIMA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno, la parte que incurre en el incumplimiento pagará a la otra a título de cláusula penal una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior, sin perjuicio de la legitimación para reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal. Las partes podrán deducir el valor de la cláusula penal de cualquier suma que se adeuden. Igualmente, podrá cobrarse por la vía ejecutiva, con base en el presente contrato y la declaración de la parte cumplida sobre el incumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA - CANCELACIONES DE LA ACTIVIDAD: EL CONTRATISTA tendrá derecho a poner fin a este acuerdo, si algún acto de gobierno, o acción legal o civil, catástrofe natural o un imponderable de muerte o accidente grave impiden su presentación. En este caso, cuando existan condiciones probadas para la suspensión de la presentación las partes se pondrán de acuerdo con el fin de evaluar la posibilidad de establecer una nueva fecha para la prestación del servicio en un tiempo no superior a la vigencia del Convenio No. 2197 de 2024, celebrado entre La Corporación Al Alba Producciones y el IDARTES, de no llegar a un acuerdo que favorezca a las dos partes, **EL CONTRATISTA** deberá reembolsar el 100% del monto que le haya sido depositado.

DÉCIMA SEGUNDA – CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización de **LA CORPORACIÓN**.

DÉCIMA TERCERA - LA CORPORACIÓN podrá dar por terminado el Contrato cuando se presente alguna de las siguientes causales:

1. La no asistencia de **EL CONTRATISTA** en los horarios previstos para las presentaciones sin causa justificada, dará lugar a la extinción del contrato sin derecho a percibir indemnización alguna, generando derecho de solicitar indemnización de daños y perjuicios por parte de **LA CORPORACIÓN**.
2. Por el incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de alguna de sus obligaciones contractuales.
3. Si la calidad y/o la oportunidad de los servicios prestados no son aceptables a juicio de **LA CORPORACIÓN**, esta podrá dar por terminado el Contrato, solicitando la

indemnización de perjuicios correspondiente. El monto de dicha indemnización será equivalente a la suma de los perjuicios que por responsabilidad de **EL CONTRATISTA** haya sufrido **LA CORPORACIÓN**.

DÉCIMA CUARTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA declara que no está sometido a subordinación laboral con **EL CONTRATANTE**, ni con el IDARTES; los derechos de **EL CONTRATISTA** se limitan a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATANTE** y pago por la prestación de su servicio. **EL CONTRATISTA** actuará con plena autonomía administrativa para la ejecución del objeto del presente contrato, de tal suerte que, al actuar de forma independiente, queda expresamente entendido y aceptado por las partes que no existe vínculo laboral alguno entre ellas y que **EL CONTRATISTA** exonera de cualquier tipo de responsabilidad (salud, pensión, ARL) a **LA CORPORACIÓN** y/o el IDARTES.

DÉCIMA QUINTA- PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: LAS PARTES manifiestan bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen del lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiestan que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, **EL CONTRATISTA**, autoriza expresamente al **LA CORPORACIÓN**, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a que haya lugar y, de encontrar algún reporte, **LA CORPORACIÓN** procederá a terminar unilateralmente el contrato, sin que aquello de lugar a indemnización alguna a favor del **EL CONTRATISTA**. De igual forma, LA **CORPORACIÓN** deberá adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. **LAS PARTES** se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas.

DÉCIMO SEXTA – DATOS PERSONALES: **LA CORPORACIÓN** podrá tratar y hacer uso de los datos personales del Contratista y la Artista por él representada, entre ellos podrá tratarlos únicamente conforme a los fines contractuales expresamente establecidos, para lo cual se entiende que la firma del presente contrato da su autorización. Sin embargo, tales usos no podrán superar los establecidos en el Manual Interno de Políticas y Procedimientos para el Tratamiento de Datos Personales de **LA CORPORACIÓN**, la Constitución Política de 1991, la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten o la modifiquen. Concretamente, **EL CONTRATISTA** declara conocer el tratamiento especial que se debe dar a los datos sensibles y a los datos de niñas, niños y adolescentes de acuerdo con la Ley.

DÉCIMO SÉPTIMA - DOMICILIO Y LEY APLICABLE: Se elige a la ciudad de Bogotá D.C., como domicilio y jurisdicción aplicable al presente contrato, el cual se rige bajo las leyes de la República de Colombia.

DÉCIMO OCTAVA - NOTIFICACIONES: Para todos los efectos del presente contrato La Corporación Al Alba Producciones se notificará en la Diagonal 48 Sur No. 5 L - 21 del barrio Nuevo Pensilvania en la ciudad de Bogotá D.C.

DÉCIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de **LAS PARTES** y su ejecución inicia en dicho momento.

Luego de la lectura hecha por las partes y encontrándose conformes con lo aquí estipulado, este contrato se suscribe el 06 de junio de 2024, en la ciudad de Bogotá D.C.

Alba María Mora Méndez
C.C. 1.013.578.043
Representante Legal
Corporación Al Alba Producciones

Martha Milena Benites Prieto
C.C. 1.123.512.824
Contratista

cp al alba producciones	**CORPORACIÓN AL ALBA PRODUCCIONES** **Nit.: 901.012.832-1** **INFORME DE ACTIVIDADES**	Revisó: Raúl F. Garcés C. Elaboró: Paula Beltrán Fecha: 01-06-2024

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 2197 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES Y LA CORPORACIÓN AL ALBA PRODUCCIONES

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FJP 021		
CONTRATISTA:	Martha Milena Benites Prieto	**C.C. / C.E. No.**	1.123.512.824
OBJETO DEL CONTRATO	Realizar una presentación artística, el día sábado 15 de junio de 2024, en la Plaza Bolívar, en el marco del Festival Joropo al Parque 2024.		

Durante el contrato, el día 15 de junio de 2024, yo, Milena Benites, y mi grupo Milenarios realizamos una presentación artística de canto llanero en la Plaza Bolívar de Bogotá, en el marco del Festival Joropo al Parque 2024. Como protagonista, interpreté un repertorio de canciones, mientras mi grupo Milenarios me acompañaba con arpa, cuatro, bajo, bandola y maracas. La producción incluyó la coordinación de prueba de sonido, la selección meticulosa del repertorio y la dirección artística del espectáculo para asegurar una representación auténtica del folclore llanero.





Cordialmente;

Milena Benites

Firma Contratista
CC: 1123512824

Verificación de cumplimiento

VoBo
CORPORACIÓN AL ALBA PRODUCCION

Powered by CamScanner